



Memoria justificativa de la contratación

Servicios de asistencia técnica para el mantenimiento del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y la certificación ISO 45001:2018

Expediente 202400019

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es definir el alcance de los trabajos a realizar por el “*Servicios de asistencia técnica para el mantenimiento del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y la certificación ISO 45.001:2018*”, así como las certificaciones correspondientes bajo la norma ISO 45001:2018.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

Estableciéndose como tipo de contrato en función de las necesidades (disposición adicional trigésima tercera de la LCSP) al no tratarse de un servicio regular en cuanto a la asistencia que se va a prestar, debido a que al ser un servicio nuevo, no se tiene conocimiento de las horas que se van a necesitar, obligándose el adjudicatario a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de horas de auditorías o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MARE

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad, cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (VMC) en términos de anualidad.



Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad, cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, deberán disponer de una plataforma web para poder descargar las facturas, y priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales) establece que ha de protegerse la seguridad y salud del personal, con todos los medios al alcance de la empresa y en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Por ello, MARE debe propiciar el cumplimiento de las finalidades de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la complejidad de su aplicación y el número de trabajadores y trabajadoras al cargo de MARE, se hace necesario recurrir a un contrato de asistencia técnica para la implantación de los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales necesarios para la obtención de la certificación de acuerdo a los requisitos de la norma ISO 45.001:2018 y poder verificar la correcta realización de los controles necesarios para el cumplimiento de dicha norma.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

La implantación, mantenimiento y desarrollo del sistema de gestión requiere de una dedicación en tiempo y unos conocimientos en materia de la norma UNE-EN ISO 45.011:2018 de la que, en la actualidad, tal y como está compuesto el área de prevención de riesgos laborales no se dispone de los recursos humanos necesarios. Además, el tamaño e importancia de las instalaciones, así como el elevado número de personal involucrado de manera directa o indirecta en este sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, conlleva que los riesgos y las oportunidades de mejora sean mayores. Por consiguiente, se hace necesaria la participación de una consultoría profesional externa.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que los servicios a prestar constituyen un servicio específico.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.



10. Subcontratación

El/la consultor/a profesional o el equipo de consultoría designado para la realización de los trabajos, deberá ser aceptado expresamente por MARE y pertenecer a la plantilla de la empresa adjudicataria del presente contrato de asistencia técnica o tener una relación contractual con la misma.

No obstante, si se considera necesario por parte del adjudicatario, para la realización de trabajos especializados se permitirá la subcontratación a empresas o profesionales independientes previa autorización por parte de MARE. Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:

M^a del Carmen Sevilla Ortega
Responsable del área de prevención de Riesgos Laborales

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación

Revisado por:

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable de área de contratación